### **Cuestionario para las contribuciones para el reporte especial de la ONU sobre DDHH y CC**

1. **¿Sabe usted de experiencias y ejemplos de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad (como las identificadas anteriormente) que hayan sufrido pérdidas y daños debido a los impactos adversos del cambio climático?**

Si. En el norte de Colombia se encuentra el Archipiélago compuesto por las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que posee la tercera barrera de arrecifes de coral más larga del mundo, el cual en el mes de noviembre de 2020 fue impactado por el huracán Iota que alcanzó la categoría 5, siendo la isla de Providencia la más afectada, al ser destruída en casi un 90%. Como lo cuenta Yurshell Rodríguez[[1]](#footnote-0) esta isla posee una población aproximada de 5.000 habitantes, incluída una comunidad raizal y en el 2005, ya se había presentado un antecedente de afectaciones en esta zona con el huracán Beta, pero la magnitud de las pérdidas y daños no fue tan grande como las generadas con el huracán Iota. En esta ocasión, se pudo evidenciar que este evento no sólo provocó la pérdida de sus hogares, sino también la pérdida su cultura, de sus relaciones, limitando también el acceso al agua potable y a otros insumos de primera necesidad, percibiendo de esta forma a este suceso como una de las peores tragedias que han vivido en este territorio.

1. **En su opinión, ¿qué legislación, políticas y prácticas son necesarias para ofrecer reparación a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad que han sufrido y seguirán sufriendo pérdidas y daños debido a los efectos adversos del cambio climático?**

De acuerdo con el reciente informe del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC, 2022) el cual evidencia los extremos eventos climáticos que se han observado en todas las regiones del mundo, consideramos relevante el cumplimiento y adhesión al artículo 9 del Acuerdo de París, de mecanismos de financiación dirigidos a compensación y recuperación como el propuesto por el bloque negociador G77 y China durante la COP26. Se espera del mecanismo de financiación propuesto LDFF que haga un esfuerzo significativo y ambicioso en contribución a la lucha contra el cambio climático centrándose exclusivamente en abordar pérdidas y daños. El LDFF debe ser establecido como una entidad operativa que actúa como el tercer pilar del Mecanismo Financiero de la CMNUCC, como centro de coordinación y financiación, debe ser el vehículo principal para coordinar, movilizar y canalizar nuevos, recursos financieros adecuados y predecibles para abordar Pérdidas y Daños para los países en desarrollo y comunidades afectadas.[[2]](#footnote-1)

1. **Por favor, proporcione ejemplos de políticas y prácticas (incluyendo recursos legales) y conceptos de cómo los Estados, las empresas, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales pueden proporcionar reparación y recursos a las personas y comunidades en situaciones vulnerables que han sufrido pérdidas y daños por los impactos adversos del cambio climático.**

De acuerdo a la resolución 3/2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las políticas y normas, especialmente a nivel de las américas, deben cumplir una serie de lineamientos o criterios para que puedan ser factibles ante las medidas de reparación de daños a las personas vulnerables más afectadas por el cambio climático, ante ello se describen algunas a continuación[[3]](#footnote-2):

* Los recursos deben construirse, actualizarse, y/o reexaminarse de forma tal que participen los actores sociales garantizando que las acciones climáticas no afecten negativamente los derechos de las personas, la posibilidad de presentar observaciones por medios apropiados y de controvertir las decisiones a través de medios judiciales o administrativos.
* Se debe avanzar en políticas y programas integrales de educación ambiental comprehensiva, universal y amplia permitiendo a las personas adquirir conciencia ambiental, modificar sus conductas de consumos y cuidado del ambiente.
* Se deben tomar medidas apropiadas para garantizar que a las personas y comunidades que sufren violaciones a sus derechos humanos puedan acceder a formas de reparación efectivas, incluyendo la rendición de cuentas de empresas determinando la responsabilidad penal, civil o administrativa pertinente. Como parte de la reparación está la restauración del ambiente como mecanismo de restitución integral y garantía de no repetición.

En Colombia, la pérdidas y daños se toman desde la gestión del riesgo y se han adoptado algunas normas al respecto, la Ley 1931 de 2018 obliga a las entidades territoriales y autoridades ambientales departamentales,a formular los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales - PIGCCT, para identificar, evaluar, priorizar y establecer medidas y acciones de adaptación y mitigación de GEI; planes que deben estar estrechamente articulados con los Planes Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres que exige la Ley 1523 de 2012. La gestión del riesgo y el cambio climático son complementarios y de vital importancia para el país, por ello, Colombia cuenta con dos políticas de Estado: la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1931 de 2018 para reglamentar la adaptación, prevención y preparación ante todos los fenómenos consecuentes a los cambios en el clima[[4]](#footnote-3).

1. **Sírvase proporcionar ejemplos de las formas en que los Estados, las empresas, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales han proporcionado reparación y recursos a las personas y comunidades en situaciones vulnerables que han sufrido pérdidas y daños debido a los efectos adversos del cambio climático.**

Con la implementación del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del sector minero energético, adoptado mediante la Resolución 40807 de 2018, el Ministerio de Minas y Energía busca reducir 11,2 Mt CO2 en 12 años. Como líneas estratégicas del componente de Adaptación, se desarrollaron proyectos que fortalecen la investigación y el seguimiento de la gestión de las posibles afectaciones del clima cambiante, así como proyectos que protegen el entorno donde se tiene presencia del sector minero energético, con beneficio para las poblaciones aledañas[[5]](#footnote-4).

**Proyecto de Adaptación Basada en Ecosistemas en la región de Paz de Ariporo:** Proyecto que busca mejorar la gestión del recurso hídrico en las regiones con presencia de la industria de hidrocarburos, buscando potencializar el uso de los servicios ecosistémicos de la región.

**Proyecto de Adaptación basada de Ecosistemas en la Hidroeléctrica Urrá:** Definición y análisis de prefactibilidad de un proyecto de bioingeniería, cambios de usos del suelo y reforestación, en la cuenca aportante de la hidroeléctrica Urrá.

En Colombia, se crea el Fondo Adaptación, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito público para atender la construcción, reconstrucción, recuperación y reactivación económica y social de las zonas afectadas por los eventos derivados del fenómeno de La Niña de los años 2010 y 2011. En el 2015, con el Plan de desarrollo 2014-2018 se le atribuyó al Fondo la facultad de ejecutar proyectos integrales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático con un enfoque multisectorial y regional, además de los relacionados con el fenómeno de La Niña[[6]](#footnote-5).

1. **A nivel internacional, regional y nacional, ¿qué políticas y enfoques jurídicos son necesarios para proteger a las generaciones actuales y futuras y lograr la justicia intergeneracional, en particular para las personas y las comunidades, de los efectos adversos del cambio climático?**

* Mecanismo Internacional de Varsovia (WIM), establecido en 2013 para abordar pérdidas y daños, asociado con los impactos del cambio climático, incluidos los extremos eventos y eventos de inicio lento, en países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

- Adopción de un enfoque basado en los derechos humanos (HRBA, por sus siglas en inglés) para las pérdidas y daños, ya que el WIM no incluye estrategias claras para la protección de los derechos humanos de las personas que ya sufren y que en el futuro van a sufrir las consecuencias de los impactos del cambio climático.

- Acuerdo de París, Artículo 8 sobre pérdidas y daños, establecido en el año 2015, como un pilar clave de la respuesta internacional al cambio climático junto con la mitigación y la adaptación. Sin embargo, se excluye a las Partes de cualquier responsabilidad o compensación por pérdidas y daños en virtud del tratado.

- Resolución 3/21 "Emergencia climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos", la cual reconoce el cambio climático como una emergencia de derechos humanos, su adopción responde a la iniciativa de la REDESCA en el marco del mandato recibido dentro del plan estratégico 2017-2021 de la CIDH, así como a la prioridad del tema en la agenda estratégica 2021-2023 de la Relatoría Especial.[[7]](#footnote-6)

- Resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas.

1. **Durante la 26ª sesión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26), en 2021, algunas Partes y organizaciones de la sociedad civil propusieron un nuevo mecanismo financiero para apoyar las pérdidas y los daños.**
   1. **Por favor, proporcione ideas y conceptos sobre cómo funcionaría el nuevo mecanismo y cómo se establecerían y mantendrían los fondos necesarios para respaldar este fondo.**

Algunos actores de la sociedad civil favorecen fuentes de financiamiento que apelan a ser innovadoras para las pérdidas y daños, cumpliendo con el principio de “quien contamina paga”, por ejemplo, a través de impuestos al aire a los pasajeros al viajar en avión o impuestos al carbono sobre los combustibles fósiles. Estas opciones cargan con bastantes desafíos, sin embargo, estas pueden ser fuentes adicionales al financiamiento convencional y alimentar los fondos para desastres nacionales o mecanismos nacionales para cuando ocurre un evento de pérdida y daño, esto daría una vez más el derecho a la autodeterminación de los países en desarrollo, y podría eludir la necesidad de alcanzar consenso en una COP, sin desestimar la importancia de los acuerdos que se derivan de estas[[8]](#footnote-7).

En la conferencia sobre el cambio climático, COP26, el bloque negociador G77 y China propusieron una solución a la brecha en la financiación disponible para hacer frente a sus necesidades en la forma de una Facilidad de Financiamiento de L&D (LDFF) que será capaz de “proporcionar nuevo apoyo financiero en virtud del artículo 9 del Acuerdo de París (AP), además de la adaptación y financiación de la mitigación, a los países en desarrollo para abordar la pérdida y el daño”. Sin embargo, en el acuerdo no se pudo asegurar para el establecimiento del LDFF o un proceso para hacerlo.[[9]](#footnote-8)

* 1. **Sírvase aportar ideas y conceptos sobre la forma en que un nuevo mecanismo financiero para pérdidas y daños podría ofrecer reparación y recursos a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad que hayan sufrido pérdidas y daños debido a los efectos adversos del cambio climático.**

Las decisiones sobre la distribución de la financiación de pérdidas y daños son profundamente normativas y cargadas de valores, se basan en las percepciones individuales de quién o qué merece una compensación, y deberían manejarse de una forma objetiva y “correcta” de asignación. Mediante entrevistas a la sociedad civil se ha evidenciado que la creación de entidades regionales de financiamiento facilitaría la asignación de estos recursos, ya que es más probable que los destinatarios compartan características similares y enfrenten riesgos similares en regiones dentro de los países. Las estructuras regionales de fondos e institucionalidad, si se combinan con medidas de fortalecimiento de capacidades comunitarias, podrían ser útiles como marcos personalizados para captar los componentes específicos de la vulnerabilidad de cada población.

Los países o grupos de países que se han priorizado para asignar financiamiento con “necesidades y preocupaciones específicas” a la hora de enfrentar los impactos del cambio climático, resaltados en lo artículos 4.8 y 4.9 de la CMNUCC, son grupos de países en desarrollo que incluyen los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) y los Países Menos Adelantados (PMA). También se han definido grupos como el Foro de Vulnerables Climáticos (CVF) y los Veinte Vulnerables (V20).[[10]](#footnote-9)

1. **¿Qué medidas son necesarias para potenciar las acciones de los Estados, las empresas, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales para aumentar drásticamente los esfuerzos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluso mediante el apoyo a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los Estados en desarrollo sin litoral, a fin de limitar las repercusiones en materia de derechos humanos, en particular para las personas y las comunidades en situación de vulnerabilidad a los efectos negativos del cambio climático?**

* SBTi (Science Based Targets Iniciative): Primera iniciativa mundial para el establecimiento de objetivos corporativos de cero emisiones netas de acuerdo con la ciencia del clima.
* ­­Business Ambition for 1.5°C – Our only Future: Se encuentra bajo la dirección de SBTi, Con esta iniciativa se anima a las empresas a comprometerse y establecer objetivos basados en la ciencia para limitar el aumento de la temperatura global a 1,5°C por encima de los niveles preindustriales.
* Climate Ambition Accelerator: Creado por el Pacto Mundial de Naciones Unidas ayuda a las empresas proporcionándoles el conocimiento y las habilidades necesarias para reducir a la mitad las emisiones globales para 2030.
* Índice CDP: Este índice categoriza a las empresas en base a cuatro calificaciones: A- liderazgo, B- gestión, C- concienciación, D- divulgación. Actualmente, la mayoría de las empresas a nivel mundial están en el grado C, concienciando de la necesidad de gestionar su impacto ambiental.
* Race to Zero: campaña mundial respaldada por las Naciones Unidas que reúne a actores no estatales, incluidas empresas, ciudades, regiones, instituciones financieras y educativas, para tomar medidas para reducir a la mitad las emisiones globales en 2030.  
  - Race to resilience: Para ello busca provocar la acción de actores no estatales a través de un conjunto de iniciativas que ayudan a las comunidades que ya sufren los estragos de la emergencia climática a desarrollar resiliencia y adaptarse al nuevo escenario climático.

1. **¿Qué medidas son necesarias para potenciar las acciones de los Estados, las empresas, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales con el fin de aumentar los esfuerzos para garantizar que las acciones de adaptación a los impactos del cambio climático contribuyan a reducir, y no a agravar, las vulnerabilidades de las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad a los impactos adversos del cambio climático?**

Es importante robustecer los sistemas de monitoreo y evaluación de la adaptación al cambio climático como una medida esencial para la formulación de políticas públicas a través de un proceso continuo de evaluación de amenazas, exposición y vulnerabilidades, teniendo en cuenta metodologías participativas en la formulación de planes y proyectos de cambio climático teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de la población y de la institucionalidad competente. Además, pueden desarrollarse mesas técnicas y eventos que combinen metodología de aprendizaje activo donde la interacción entre participantes es clave para el intercambio de experiencias a nivel regional. Asimismo, talleres con espacios de capacitación técnica y sesiones prácticas.

1. Joven raizal originaria de esta isla. En noviembre de 2020 desde Climalab se le hizo una entrevista ([ver testimonio completo](https://drive.google.com/file/d/1vyUBuoJQlU1fKv_IwdEUx0gqRrRx_nID/view?usp=sharing)) que sirvió como insumo para la campaña “World we want” de Climate Action Network International ([ver aquí](https://twitter.com/CANIntl/status/1338472782020087809)). [↑](#footnote-ref-0)
2. The Loss and Damage Finance Facility Why and How. (2022). <https://climatenetwork.org/wp-content/uploads/2022/05/LDFF-executive-summary-web.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Resolución 3/2021-EMERGENCIA CLIMÁTICA: ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES INTERAMERICANAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/Resolucion_3-21_SPA.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
4. Unidad Nacional de Gestión del Riesgo. (2020). Cambio climático, visión desde la Gestión del Riesgo de Desastres. <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2020/Cambio-climatico,-vision-desde-la-Gestion-del-Riesgo-de-Desastres.aspx> [↑](#footnote-ref-3)
5. Contribuciones del Estado Colombiano del Estado Colombiano para el trabajo del Relator Especial sobre la cuestión de obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. <https://docs.google.com/document/d/17RN85FhemS02Cg5gFw05-bvUEnEEHV2h/edit?usp=sharing&ouid=109493132974399060814&rtpof=true&sd=true> [↑](#footnote-ref-4)
6. Fondo Adaptación. <https://www.fondoadaptacion.gov.co/index.php/fondo-adaptacion/quienes-somos.html> [↑](#footnote-ref-5)
7. CIDH y REDESCA publican Resolución sobre Emergencia climática y derechos humanos en las Américas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/045.asp> [↑](#footnote-ref-6)
8. Stockholm Environment Institute. (2021). Designing a fair and feasible loss and damage finance mechanism. <https://cdn.sei.org/wp-content/uploads/2021/10/211025c-davis-shawoo-loss-and-damage-finance-pr-2110l.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
9. The Loss and Damage Finance Facility Why and How. (2022). <https://climatenetwork.org/wp-content/uploads/2022/05/LDFF-executive-summary-web.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
10. Ibid. [↑](#footnote-ref-9)